

CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DE LAS VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE CUIDADOR GERONTOLÓGICO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (B.O.N. Nº 210, DE 10 DE OCTUBRE)

ACUERDO DEL TRIBUNAL

CIA PRIETO, MARIA JESÚS

- **Reclamación:** Solicita que se valoren los servicios prestados en la Residencia Santo Domingo del año 1993 a 1995.

Resolución: Estimada.

Revisado el expediente queda acreditado que no se han valorado los servicios prestados como T.C.A.E del 11 de enero de 1993 al 10 de enero de 1996, por lo que procede su valoración.

DOMINGUEZ VICENTE, MARIA MAR

- **Reclamación:** Solicita que se valoren los servicios prestados en el Palacio de Justicia en el apartado a.2) de la convocatoria.

Resolución: Desestimada.

Los servicios alegados por la persona interesada se prestaron a otra Administración Pública, distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se produjeron en una fecha anterior a la transferencia de la competencia por lo que servicios están correctamente puntuados.

ECHANDI YOLDI, AMAIA

- **Reclamación:** Solicita que se valore el certificado de inglés que adjunta.

Resolución: Desestimada.

El idioma alegado se valora, únicamente, en los puestos del trabajo recogidos expresamente en el apartado b.2) del baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria no se encuentra dentro de tal enumeración, por lo que no procede su valoración.

FIGUERAS FAMADAS, IDOYA

- **Reclamación:** Solicita que se tenga en cuenta en su baremación el factor de corrección.

Resolución: Estimada.

Revisado el expediente queda acreditado que presentó en plazo el certificado de discapacidad, por lo que procede su valoración.

GARDE GIL, MARÍA

- **Reclamación:** Solicita que se valoren los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pamplona.

Resolución: Desestimada.

De conformidad con el apartado de la convocatoria 3.4. Uno Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes debían aportar, la documentación que acredite cuantos méritos aleguen, a tenor del baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria. Asimismo, el apartado 6.2 de la convocatoria establece que en ningún caso los Tribunales podrán dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente.

La persona interesada no presentó el certificado que adjunta en el plazo establecido, por lo que no procede su valoración.

- **Reclamación:** Solicita que se valore el aprobado de una lista de contratación del año 2014 y una convocatoria de trabajador familiar en el Ayuntamiento de Pamplona.

Resolución: Desestimada.

De conformidad con el apartado b.1) del baremo de la convocatoria se valorará haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en convocatorias publicadas a partir del 1 de enero de 2009: 28 puntos por cada convocatoria aprobada sin plaza.

La interesada hace referencia a una lista de contratación temporal y no un proceso selectivo de ingreso, y a una convocatoria del Ayuntamiento de Pamplona, por lo que no son objeto de valoración.

LOPEZ GOÑI, JOSE IGNACIO

- **Reclamación:** Solicita que se valoren los idiomas que alega.

Resolución: Desestimada.

Los idiomas alegados se valoran, únicamente, en los puestos de trabajo recogidos expresamente en el apartado b.2) del baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria no se encuentra dentro de tal enumeración, por lo que no procede su valoración.

VELASCO ARRONIZ, MARIA MONTSERRAT

- **Reclamación:** Solicita que se valoren en el apartado a.2) de la convocatoria los servicios prestados en la Mancomunidad de Allo.

Resolución: Desestimada.

Las Entidades Locales no forman parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que los servicios prestados en lo Mancomunidad de Allo están correctamente valorados en el apartado a.3) del baremo de méritos.

CORRECCIÓN DE OFICIO

BUJANDA URDANGARIN, CELIA

- **Corrección de oficio:** Se revisan los servicios prestados.

Resolución: Modificación del apartado a.2) del baremo de méritos.

Advertido error en la valoración de los servicios prestados procede su corrección y la valoración del periodo del 12/08/2002 a 30/08/2002.

ANDRÉS MENENDEZ, MARIA ROSA

- **Corrección de oficio:** Se revisa la valoración del factor de corrección.

Resolución: Modificación de la puntuación del apartado c) del baremo de méritos.

Advertido error en la valoración del factor de corrección, procede su corrección y su correcta valoración.